

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE
QUEST GLOBAL EQUITY FONDO DE INVERSIÓN
QUEST ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*QUEST GLOBAL EQUITY FONDO DE INVERSIÓN*” (en adelante el “*Fondo*” y el “*Reglamento Interno*”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al respecto, las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno son las siguientes:

1. En el Título II del Reglamento Interno, “*Política de Inversión y Diversificación*”, se realizaron las modificaciones que se indican a continuación:
 - A. En el número Uno “*Objeto del Fondo*”, en su párrafo segundo, se disminuye de 80% a 70% el límite mínimo de inversión.
 - B. En el número Dos “*Política de Inversiones*” se realizaron las siguientes modificaciones:
 - a. Se sustituye íntegramente el texto del numeral 2.1 por el siguiente “*El Fondo no garantiza su rentabilidad. El nivel de riesgo esperado de las inversiones del Fondo es Alto*”.
 - b. Se sustituye íntegramente el texto del numeral 2.7 por el siguiente: “*El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley.*”
 - c. Se sustituye íntegramente el texto del numeral 2.8 por el siguiente: “*El Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley.*”
 - d. Se sustituye íntegramente el texto del numeral 2.9 por el que se señala a continuación: “*La Administradora deberá distribuir entre los Aportantes la totalidad de los dividendos o distribuciones e intereses percibidos que provengan de los emisores de los valores en que el Fondo haya invertido, durante el transcurso del ejercicio en el cual éstos hayan sido percibidos o dentro de los 180 días siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos en el ejercicio, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.*”
 - C. En el número Tres “*Características y Límites de las Inversiones*”, se realizaron las modificaciones que se señalan a continuación:
 - a. En el numeral 3.1, referido a límites máximos de inversión respecto de los instrumentos que en él se señalan, se realizaron las siguientes modificaciones:
 - i. En el literal /iv/ se aumentó el límite de inversión de un 20% a un 30%.
 - ii. En el literal /v/ se aumentó el límite de inversión de un 20% a un 30%.
 - iii. En el literal /vi/ se aumentó el límite de inversión de un 20% a un 30%.

- iv. Se incorporó un nuevo literal /vii/ del siguiente tenor: “*Notas estructuradas emitidas por bancos, agentes de valores, corredores de bolsa y otras entidades inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión o su similar en el extranjero: Hasta un 10% del activo del Fondo.*”
 - v. Se incorporó un nuevo literal /viii/ del siguiente tenor: “*Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: Hasta un 30% del activo del Fondo.*”
 - b. En el numeral 3.2, referido a límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento, se agregó un nuevo literal /iii/ del siguiente tenor: “*Inversión directa en instrumentos o valores emitidos o garantizados por un mismo emisor, excluido el Banco Central de Chile, y la Tesorería General de la República, Banco del Estado de Chile, Estados o bancos centrales extranjeros: Hasta un 5% del activo del Fondo.*”, y se modificó la numeración correlativa.
 - c. En el numeral 3.3, se modificaron los literales (ii) y (iii) y se añadió el literal (iv) quedando dichos literales del siguiente tenor: “*(ii) por un período de 30 días, a contar de la fecha en que el Fondo reciba aportes o solicitudes de rescates por montos iguales o superiores al 20% del patrimonio del Fondo; (iii) durante los 30 días siguientes contados desde la fecha del depósito del texto refundido del Reglamento Interno que de cuenta de cualquier modificación incorporada a éste; y, (iv) durante la liquidación del Fondo.*”
 - D. En el número Cuatro “*Operaciones que realizará el Fondo*”, numeral 4.1, se incorpora la referencia a las opciones y la posibilidad de actuar como lanzador o tomador de ellas, y los mercados en los que deben celebrarse o transarse así como los límites de inversión.
2. En el Título III del Reglamento Interno, “*Política de Liquidez*”, se disminuye de un 5% a un 1% el monto mínimo de inversión en activos de alta liquidez.
3. En el Título V del Reglamento Interno, “*Política de Votación*”, se sustituyó íntegramente su texto por el siguiente:

“La Administradora, a través de uno o más de sus gerentes o mandatarios especiales designados por su directorio, podrá representar al Fondo en juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores u otras instancias similares de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir, sin que existan prohibiciones o limitaciones para dichos mandatarios o terceros designados en el ejercicio de la votación correspondiente, no pudiendo sin embargo actuar con poderes distintos de aquellos que la Administradora les confiera. La Administradora priorizará en todo momento los intereses del Fondo y de sus Aportantes sobre sus propios intereses, por lo que el derecho de voto no podrá ser ejercido por la Administradora en tanto el ejercicio del derecho de voto implique un eventual conflicto de interés entre la Administradora y el Fondo.”

Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley, relativo a la asistencia y ejercicio del derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores u otras instancias similares de aquellas entidades en las cuales se encuentre autorizado a invertir el Fondo.”
4. En el título VI del Reglamento Interno, “*Series de Cuotas, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*”, se realizaron las siguientes modificaciones:
 - A. En el número Dos. “*Remuneración de cargo del Fondo*”, en el numeral 2.1, “*Remuneración fija*”, se aumentó el plazo para pagar la remuneración fija de la Administradora para que éste sea efectuado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente en el que se hubiere hecho exigible.

- B. En el número Dos. “Remuneración de cargo del Fondo”, en el numeral 2.2, “Remuneración Variable”, se realizaron las siguientes modificaciones:
- a. En el literal /ii/ se sustituye íntegramente la primera frase por la siguiente: “Se entenderá por “Valor Cuota de Referencia” al Valor Cuota de la Serie del Fondo señalado en el Título IX “Disposiciones Transitorias” de este Reglamento Interno.”.
 - b. En el literal /iii/ se sustituyó el “Índice MSCI All Country World Index (“MSCI ACWI”)” por el “Ishares MSCI ACWI ETF”.
 - c. Se sustituye íntegramente el párrafo final por el siguiente: “Información sobre los precios diarios de cierre del Ishares MSCI ACWI ETF, se encuentran disponibles en la plataforma Bloomberg bajo el código ACWI.”.
- C. En el número Tres “Gastos de cargo del Fondo”, numeral 3.1. se realizaron las siguientes modificaciones:
- a. En el párrafo primero se elimina la referencia a las series y se establece que el porcentaje máximo de gastos será de un 2% calculado ahora sobre el valor promedio del patrimonio del Fondo.
 - b. Se incorporó un nuevo literal /vii/ del siguiente tenor: “Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, tales como terminales de bolsa, Bloomberg u otros”, y se modificó la numeración correlativa.
 - c. Se incorporó un nuevo literal /x/ del siguiente tenor: “Gastos y honorarios profesionales asociados al ejercicio de los derechos políticos que corresponden al Fondo conforme lo señalado en el Título V precedente, así como los demás gastos necesarios para velar por la correcta administración de las inversiones del Fondo”.
- D. En el número Tres “Gastos de cargo del Fondo”, se sustituye íntegramente el número 3.3 por el siguiente: “En caso que los gastos de que da cuenta el presente número TRES. deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos serán prorrateados entre ellos de acuerdo con el patrimonio de cada uno de los fondos. Para realizar el cálculo del prorrateo se utilizará el patrimonio de cada uno de los Fondos entre los cuales deba realizarse el prorrateo, conforme al monto contable de los mismos al cierre del mes anterior al que se realiza el pago del gasto. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión contemplado en el presente número TRES. no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo. Los gastos de cargo del Fondo indicados en el presente número TRES. se distribuirán a prorrata de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo.”.
5. En la Sección VII del Reglamento Interno, “Aporte, rescate y valorización de cuotas”, se realizaron las siguientes modificaciones:
- A. En el Número Uno, “Aporte y rescate de cuotas”, se sustituyó íntegramente el texto del numeral 1.9 “Mercados secundarios” por el siguiente “A efectos de que los Aportantes puedan contar con un adecuado y permanente mercado secundario para la transacción de las Cuotas, se contempla el registro de las Cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.”.
 - B. En el número Cuatro “Contabilidad del Fondo”, numeral 4.3 “Medios de difusión del valor contable y cuotas en circulación”, se intercaló a la frase “(...)se informarán a través de la página” la palabra “diariamente”, y se modificó la página web de la Administradora, de manera que su texto final es el que se señala a continuación: “El valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación se informarán diariamente a través de la página web de la Administradora www.questagf.cl al día hábil siguiente del momento de cálculo.”

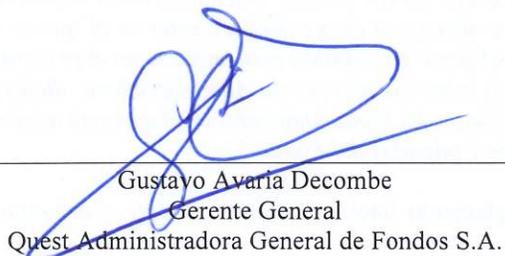
6. En el título VIII del Reglamento Interno, "*Otra información relevante*", se realizaron las siguientes modificaciones:
 - A. En el número Uno. "*Comunicaciones con los partícipes*", se sustituyó el sitio web de la Administradora "www.questcapital.cl" por "www.questagf.cl".
 - B. En el párrafo final del número Cinco "*Política de Reparto de Beneficios*", se disminuyó el plazo para aceptar la oferta de pago de dividendo mediante cuotas representativas de una capitalización equivalente de 10 días hábiles a 3 días hábiles antes de la fecha de pago.
 - C. En el número Seis "*Beneficio Tributario*" en el primer párrafo se eliminó la frase "*de la Serie A y B que se registren en la Bolsa de Valores.*". Asimismo, se eliminó su párrafo final.
7. Se incorporó un nuevo Título IX denominado "*Disposiciones Transitorias*" cuyo texto es el siguiente: "*Para efectos de lo señalado en el literal /ii/ del numeral 2.2. de la Sección 2 del Título VI, relativo a la remuneración variable a que tiene derecho a percibir el Fondo, se entenderá por "Valor Cuota de Referencia", al Valor Cuota de la Serie del Fondo correspondiente a la misma fecha en que entren a regir las modificaciones al presente Reglamento Interno.*"

Adicionalmente a los cambios señalados precedentemente, se efectuaron otras correcciones formales, las cuales no alteran el contenido del Reglamento Interno.

El texto del nuevo Reglamento Interno comenzará a regir a partir de los 30 días corridos siguientes al de su depósito en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos.

Declaración de Responsabilidad:

Yo Gustavo Avaria Decombe, Gerente General de QUEST Administradora General de Fondos S.A., soy responsable de la veracidad de la información contenida en esta carta, como que dichas modificaciones son las únicas que se introducen y que efectivamente éstas corresponden a las contenidas en el texto del reglamento interno que se deposita.



Gustavo Avaria Decombe
Gerente General
Quest Administradora General de Fondos S.A.